

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.250

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 14 de 14 de octubre de 1964, por el cual se hace un ascenso.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 52 de 21 de octubre de 1964, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 218 de 25 de septiembre de 1964, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 41 de 14 de octubre de 1964, por la cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 14
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se hace un ascenso Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Capitán Abogado ad-honorem Licenciado Miguel Concepción M. al rango de Mayor Abogado ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 52.—Panamá, 21 de octubre de 1964.

El Licenciado Gerónimo Guillén, portador de la cédula de identidad personal Nº 9AV-26-989, con oficinas en el Nº 2920 de Calle Tercera de Santiago de Veraguas, en representación de los señores Presbítero Alejandro Vásquez Pinto, panameño, párroco de San Francisco de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-54-772, y Sebastián González Pérez, comerciante de la misma vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-119-2069, Presidente Legal y Presidente Ejecutivo, respectivamente del "Comité So-

cial Católico de San Francisco de Veraguas", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad, y se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación, en la cual aparece también la Directiva escogida;

b) Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos;

c) Copia de los estatutos y lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son desarrollar actividades que tiendan a la expansión o al afianzamiento de la doctrina cristiana y promover actividades que conduzcan al bienestar social, cultural, moral y espiritual de la parroquia de San Francisco de Veraguas.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Comité Social Católico de San Francisco de Veraguas", y aprobar sus estatutos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 218
(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Cré-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

dito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de mil quinientos ochenta balboas (B/1,580.00), a fin de atender la insuficiencia de la partida para Servicios Técnicos (Administración de Correos).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento	Explicación de Renglón
0401402.207	B/ 250.00	B/	Viáticos y Transporte (Admción. de Correos).
0401402.214	250.00		Accesorios, Reparaciones y Mantenimiento (Correos).
0401403.207	500.00		Viáticos y Transporte (Telégrafos Nacionales).
0401403.214	580.00		Accesorios, Reparaciones y Mantenimiento (Telégrafos Nacionales).
0401402.223		1,580.00	Servicios Técnicos (Administración de Correos).
Total	1,580.00	1,580.00	

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 16 de 10 de septiembre de 1964, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementa-

les como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de mil quinientos ochenta balboas (B/1,580.00), a fin de atender la partida de Servicios Técnicos de la Administración de Correos, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 41

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.— Resolución Ejecutiva Nº 41.—Panamá, 14 de octubre de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 88 de 18 de junio de 1964, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, basada en la Nº 1148 de 10 de junio del presente año, expedida por la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, se autorizó la importación de trescientas toneladas de Ajonjolí, a favor de la Cia. Panameña de Aceites, S. A.;

Que para evitar una posible escasez de esta materia prima que afecte las operaciones de esta industria, es conveniente dicha importación;

Que de conformidad con el acápite g) del Artículo 9º de la Ley 19 de 14 de febrero de 1952, Orgánica de la Oficina de Regulación de Precios, es función de la misma señalar las cuotas de importación cuando ello sea necesario;

RESUELVE:

Autorizar la importación de trescientas (300) toneladas de Ajonjolí, a favor de la Cia. Panameña de Aceites, S. A., la cual será vendida a la misma por el Organismo Oficial que designe el Organismo Ejecutivo, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

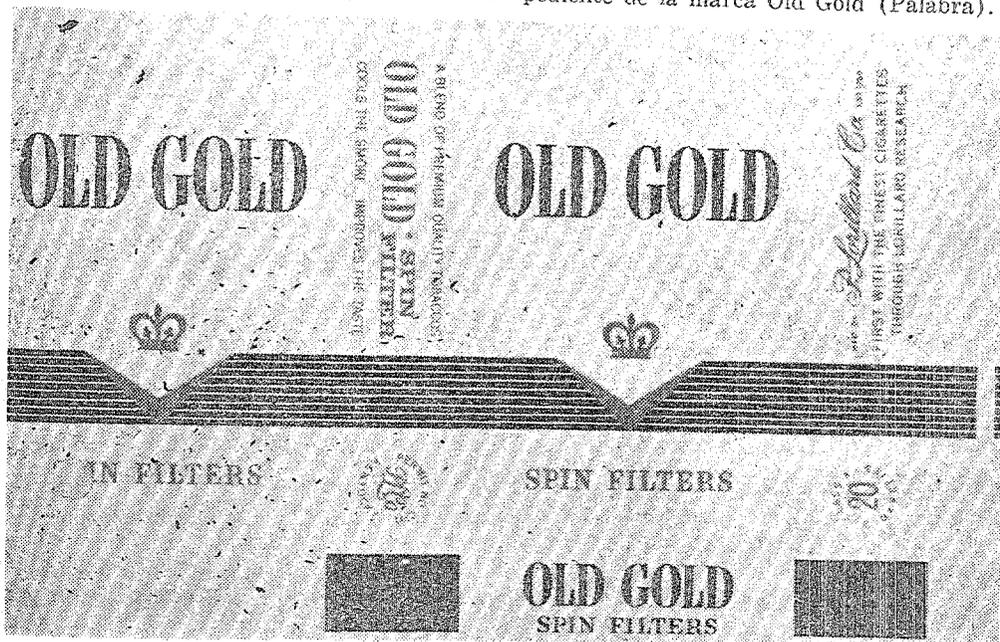
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en el No. 200 E. Calle 42, Nueva York, Estado de Nueva York, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular en la cual se observa sobre un fondo de color blanco y a grandes caracteres las palabras "Old Gold", escritas en

en la Clase 17 de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; y d) Copia de la Solicitud de Registro Pendiente de los Estados Unidos de América. Poder y Declaración a nuestro favor constan en el expediente de la marca Old Gold (Palabra).



rojo y con sombras de color negro; en la parte central de dicha etiqueta se observan líneas paralelas de color rojo, trazadas horizontalmente; dichas paralelas están interrumpidas en el centro por una abertura de forma angular, la cual está sombreada en color dorado. Sobre dicha abertura e impresa en dorado se encuentra la representación de una corona real. Debajo de dichas paralelas y escritas en dorado las palabras Spin Filters. En la parte inferior de la etiqueta, escritas en color rojo y sombreadas con negro se leen las palabras Old Gold, debajo de las cuales e impresas en color negro están las palabras Spin Filters. En la parte lateral derecha en forma vertical y en color dorado las palabras: mfd. by P. Lorillard Co. est. 1760. First with the Finest Cigarettes Through Lorillard Research. En la parte lateral izquierda escritas en la misma forma y color se leen las siguientes palabras A Blend of Premium Quality Tobaccos. Old Gold. Spin Filters.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos,

Panamá, 13 de noviembre de 1961.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

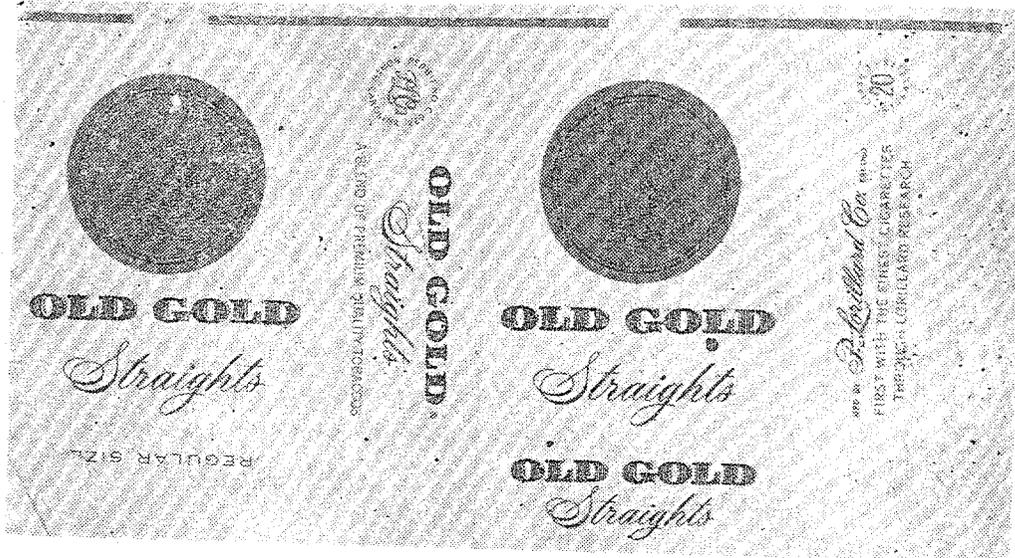
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada P. Lorillard Company, constituida y existen-



te de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y domiciliada en el No. 200 E. 42nd St., Nueva York 17, Estado de Nueva York, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa sobre un fondo de color blanco y en la parte superior de la etiqueta, un círculo dorado con la representación de un agricultor junto a una mata de tabaco. Dentro de la parte superior de dicho círculo se leen las palabras *Finest Tobaccos*. En el centro de la etiqueta se lee a grandes caracteres las palabras *Old Gold* escritas en color negro y con sombras doradas. En la parte inferior de la etiqueta y escrita en color rojo la palabra *Straights*. En la parte lateral derecha, escritas en forma vertical y en color negro se leen las palabras: *mfd. by P. Lorillard Co. est. 1760*, en la misma posición impresa en letras doradas se lee: *first with the fines cigarettes through Lorillard research*. En la parte lateral izquierda y escritas en color negro las palabras *Old Gold*, debajo de la cual está impresa en color rojo la palabra *Straights*, en la misma posición escritas en dorado las palabras *A Blend of Premium Quality Tobaccos*.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos, en la Clase 17 de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé y d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América. Poder y declaración a nuestro favor

constan en el expediente de la marca *Old Gold* (Palabra).

Panamá, 13 de noviembre de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada A.E.C. Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Windmill Lane, Southall, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el

registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observan las palabras *AEC* en caracteres blancos sobre un rectángulo negro, el cual está, a su vez, descansando sobre un círculo también de color negro.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas de combustión interna para vehículos a motor por tierra y sus partes, incluida en Clase 6 (Lista III); y con respecto a máquinas de combustión interna, (que no son las de máquinas de combustión interna para vehículos terrestres).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos



últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y Declaración Combinados; c) Seis etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bretaña; e) Clisé.

Panamá, 18 de enero de 1960.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Matsushita Electric Industrial Co., Ltd., sociedad organizada bajo las leyes de Japón, domiciliada en 1006 Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar, respetuosamente,



el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra "National" dentro de un círculo atravesado por la figura de un rayo, contenido todo esto dentro de una letra "N", en cualquier tipo y color.

La marca es usada en el comercio internacional desde 1960 para amparar los siguientes productos:

Aparatos telefónicos, tableros conmutadores manuales, tableros conmutadores de teléfonos automáticos, teléfonos de servicio interior, aparatos telegráficos manuales, aparatos telegráficos automáticos, teletipos, aparatos de transmisión de facsímiles, aparatos fototelegráficos, aparatos troncales de cambio, maquinaria y utensilios conductores, aparatos de radiotransmisión y recepción, aparatos de recepción y transmisión de televisión, maquinaria y utensilios de comunicación inalámbrica, maquinaria y utensilios de aplicación inalámbrica, tubos al vacío, tubos Braun, maquinaria y utensilios de medición y control remoto, maquinaria y utensilios para grabar sonidos, electrófonos, tocadiscos, cintas grabadoras, sistemas e instrumentos de altoparlantes, captosres, transistores, diodos, transformadores, resistores, bobinas, cuadrantes para transformadores, conectores, conversores, antenas, sostenedores y soportes, tableros de distribución, lámparas indicadoras, protectores, fusibles para aparatos de comunicación, gabinetes, alto-

parlantes, micrófonos, fonómetros, cintas para grabadoras, cintas para video, discos originales para grabar, planchas eléctricas, estufas eléctricas, braseros eléctricos, almohadas eléctricas, frazadas eléctricas, calentadores eléctricos para el cuerpo, calentadores eléctricos para los pies, aparatos eléctricos de calefacción, tostadoras eléctricas, coladores eléctricos, secadores para el cabello, aparatos para rizar, sistemas de calefacción eléctrica por inmersión, secadores de textiles, abanicos eléctricos, lavadoras eléctricas, refrigeradoras eléctricas, enfriadores de habitaciones, cocinas eléctricas para arroz, mezcladoras eléctricas, aparatos eléctricos para masajes, afeitadoras eléctricas, maquinillas eléctricas para cortar el pelo, limpiadores eléctricos al vacío, timbres eléctricos, extractoras de jugos, calentadores de toallas a vapor, congeladores para helados, linternas eléctricas, lámparas para señales, lámparas principales, enfriadores eléctricos de agua, placas eléctricas para calentar, hierros de soldadura eléctrica, horneadoras eléctricas, sistemas eléctricos de alarma, generadores de corriente directa, motores de corriente alterna, rectificadores de fase, conversores giratorios, rectificadores, transformadores, reguladores de inducción, relays, conmutadores, conmutadores desconectores, interruptores de circuitos, controladores, aparatos de arranque, maquinaria y utensilios electrónicos aplicados, motores para máquinas de coser, interruptores de alumbrado, lámparas incandescentes, bombillos en miniatura, lámparas de rayos ultravioleta, lámparas fluorescentes, lámparas de mercurio, lámparas solares, lámparas germicidas, lámparas de neón, lámparas de arco, luces de carnada para pesca, lámparas subterráneas de seguridad, reflectores, enfocadores, lámparas de dinamo para vehículos, antorchas eléctricas, lámparas de escritorio, celdas secas, celdas húmedas, baterías acumuladoras, aparatos electromagnéticos para medir, alambres, cables, materiales eléctricos, conmutadores de tiempo y todo tipo de aparatos eléctricos.

Acompañan a este escrito: 1) Poder; 2) Certificado de Registro en el país de origen; 3) Declaración jurada. Todos estos documentos están legalmente autenticados; 4) Clisé y 6 etiquetas representativas; 5) Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, 6 de enero de 1964.

Hincapié y Morgan.

Eduardo Morgan.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

**AVISO NUMERO 8
DE LICITACION PUBLICA**

La suscrita, Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 23 de noviembre de 1964, para llevar a cabo, en el Despacho de la Vice-Ministro

de Hacienda y Tesoro, a las diez (10) de la mañana la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 11, de 23 de enero de 1964, para dar en arrendamiento, al mejor postor, la mitad del "Hangar de Nariz Nº 1" del Aeropuerto Internacional de Tocumen, cuya superficie es de 387.74 metros cuadrados, el cual será utilizado para "Servicio de Mantenimiento y Conservación de Aviones".

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias, en papel simple, uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos, la Fianza Provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y todos los demás requisitos y documentos sujetos al Pliego de Cargos o Especificaciones, con exclusión del precio, y el otro que contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal y el pliego de cargos, se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre.

Los licitadores deben hacer sus posturas ajustándose a las exigencias que establecen las disposiciones legales que regulan la materia.

El precio básico para este arrendamiento será el que resulte de la licitación pública, tomando como base los siguientes precios por metro cuadrado por año:

Area cerrada planta baja:	50.80 M2 a B/ 15.00/M2/año X B/762.00
Area cerrada planta alta:	55.59 M2 a B/ 6.00/M2/año X B/333.54
Area abierta con techo:	277.35 M2 a B/ 0.30/M2/año X B/ 83.20
	1.178.74

Para ser postor en esta licitación es necesario adjuntar a la respectiva propuesta Patente Comercial.

Los licitadores que concurren a la licitación deberán constituir en depósito como fianza provisional, al presentar su propuesta, la cantidad que corresponda, como mínimo del diez por ciento (10%) del importe o valor total del local objeto del Contrato.

El término de duración del Contrato será de tres (3) años prorrogables a voluntad de las partes.

Los interesados podrán concurrir al Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para solicitar los Pliegos de Cargos o Especificaciones y en demanda de cualquiera otras informaciones sobre esta licitación.

Quien presida la licitación rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los pliegos, las proposiciones que no fueren acompañadas de la fianza, las que no se ajusten al pliego de cargos, y las que contengan ofertas indeterminadas, tales como la de ofrecer "tal rebaja sobre la mejor postura", o "tal mejora sobre la propuesta más ventajosa; y las que omitan cualesquiera de los requisitos exigidos por el Código Fiscal.

Panamá, 13 de octubre de 1964.

Helena García M.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 104-M.

Hasta el día 27 de noviembre de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Equipo y Artículos de Laboratorio", con destino al Hospital Amador Guerrero, en Colón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 25 de octubre de 1964.

Olga Yolanda M. de Conte.

Sub-Jefe Encargada del Depto. de Compras.

A V I S O

Por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 1513 de 20 de octubre de 1964, compré a la señora Cenovia C. de Lara la cantina "Nueva España" de Calle 16 Oeste Nº 51 a fin de que se presenten quienes se consideran afectados, se publica este aviso cumpliendo así con el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 20 de octubre de 1964.

Mario O. Zambrano Z.
Céd. 7-70-713.

L. 15602
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Dora María Zachrisson viuda de Chevalier, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Dora María Zachrisson viuda de Chevalier, desde el día 16 de septiembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredera universal, conforme al testamento abierto otorgado por la causante la sociedad denominada 'Padres de la Congregación de la Misión (C. M.) Capitulo de Panamá', y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Licenciado Julio Elías Pérez como apoderado de los demandantes, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde la última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 19 de octubre de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 14232
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio.

HACE SABER:

Que, en el juicio de sucesión intestada de Heliodoro Córdoba Herrera, se ha dictado un auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes

DECLARACIONES:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Heliodoro Córdoba Herrera, a partir del día 14 de enero de 1933, fecha de su deceso; y

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros la señora Francisca Silva Vda. de Córdoba en su

condición de cónyuge sobreviviente y el señor José Córdoba Silva, en su carácter de hijo del causante, y

ORDENA:

1º Que comparezca al Tribunal los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlo valer, y.

2º Que se publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú — (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 14208

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, en atención a lo dispuesto por el artículo 964 del Código de Comercio, por este medio emplaza a las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha ante este Despacho por las señoras Adelidh Dianyres Batista de Ng y Luisa Dolphy, para la anulación y reposición de un Cheque de Gerencia Nº 753, expedido el 8 de febrero de 1963 a favor de la señorita Hulda Gaitán, por la suma de doscientos sesenta y siete balboas (B:267.00).

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 16228

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Villarreal, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-82-139, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 2-0268 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas y 4816 m², ubicada en Llano Bonito, Corregimiento de El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos libres.

Sur: Terrenos libres.

Este: Terrenos libres.

Oeste: Constantino Ledezma.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los cinco días del mes de octubre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano A. González.

L. 98861

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael González, vecino del Corregimiento de El Valle de Antón, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal número 4-2-088, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 2-0196 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea y 8260 m², ubicada en El Valle de Antón, Corregimiento cabecera del Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos nacionales.

Sur: Río Antón.

Este: Terrenos nacionales.

Oeste: Terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón y en el de la Corregiduría del Valle de Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los seis días del mes de octubre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano A. González.

L. 98862

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Suserito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que los señores Miguel, Adela y Felipe Oses, vecinos del Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá portadores de las cédulas de identidad personal Nº 2-15-563, 2-94-2796 y 2-10-120, respectivamente, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0729 la Adjudicación a Título Oneroso, de tres parcelas de tierras estatales adjudicables, divididas así: (Parcela Nº 1, área: 1 Hect.+0740 m² para Miguel Oses; Parcela Nº 2, área: 0 Hect.+3790 m² para Adela Oses; y Parcela Nº 3, área 1 Hect.+0260 m² para Felipe Oses), ubicada en Churubé, Corregimiento El Caño del Distrito de Natá de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Olá a la Carretera Nacional.

Sur: Terrenos de Carlos Dutari.

Este: Terrenos Nacionales y de Carlos Dutari.

Oeste: Terreno de Avelino Pinzón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá y en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO T.

El Secretario Ad-Hoc.,

Mariano A. González.

L. 98938

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Ramos Guerrero, vecino del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2-10-994, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agra-

ria mediante Solicitud número 2-0758 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas y 5096 m², ubicada en Río Grande, Corregimiento de Río Grande del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Sucesores de Adela Jaén y Quebrada La Herradura

Sur: Callejón libre a la Quebrada La Herradura y otras fincas.

Este: Callejón libre a la Quebrada La Herradura.
Oeste: Terrenos de la familia Tuñón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 26 días del mes de octubre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano A. González

L. 98973

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público,

HACE SABER:

Que el señor Magdaleno González Cedeño, vecino del Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal número 7-11-779, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 2-0809 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 44 hectáreas más 1,000 m², ubicada en Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande del Distrito de La Pintada de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Mula.

Sur: Camino de Llano Grande a Paguá.

Este: Terrenos de Pedro Rodríguez y Simón García.

Oeste: Terrenos de Abraham Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y en el de la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de octubre de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

ING. RIGOBERTO MORENO.

El Secretario Ad-hoc.,

Mariano A. González.

L. 98989

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente encargado, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Pastor González Rodríguez, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.— Chitré, octubre ocho de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

... el que firma, Juez Primero del Circuito de Herrera, Segundo Suplente encargado, administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado Primero del Circuito de Herrera, la sucesión intestada del finado Pastor González Rodríguez, desde el día 30 de julio de 1946, fecha en que ocurrió su defunción, en esta ciudad de Chitré.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, en su condición de hijos del causante los señores Felipe González Rodríguez, Fernando González Rodríguez, Cecilio González Rodríguez, Manuel de Jesús González Rodríguez, María del Rosario González Rodríguez de Díaz, y Luis Gregorio González Rodríguez; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada del finado Pastor González Rodríguez, todas las personas que tengan interés en él.

Segundo: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco, hoy Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, como parte interesada, para el pago del impuesto mortuario. Notifíquese, cópiese y cúmplase. El Juez Segundo Suplente, encargado, (fdo.) José Guillermo Arjona.— La Secretaria, (fdo.) Ida R. de Juliao."

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy doce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se mantienen a disposición de los interesados, para su publicación.

El Juez, Segundo Suplente encargado,

JOSE GUILLERMO ARJONA.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 9790

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julia Hay Archibald o Julia Lakey de Hall, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 782.—David, dos (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Julia Hay Archibald o Julia Lakey de Hall, desde el día nueve (9) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Richard Hall Whiten en su condición de cónyuge de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría, hoy dos (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 12787

(Única publicación)